

Estrategia Asturiana de Cooperación con los Pueblos Indígenas



2023-2033



Estrategia Asturiana de Cooperación con los Pueblos Indígenas (2023-2033)



Gobierno del
Principado de Asturias
Consejería de Presidencia





Estrategia Asturiana de Cooperación con los Pueblos Indígenas (2023-2033)



La elaboración y redacción de la presente estrategia ha sido coordinada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo en el marco de la Ponencia Técnica de Pueblos Indígenas del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo. Durante el proceso de elaboración se desarrollaron sesiones de trabajo con la participación en calidad de expertas y expertos de: María Pérez y Bruno del Mazo, jefa y consejero técnico respectivamente del Departamento de Cooperación con Países Andinos y cono Sur de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID); Jesús González, miembro de la ONGD vasca Murgarik Gabe; Begoña Dorronsoro, investigadora del Centro de Estudios Sociales de la Universidad de Coimbra (Portugal); Henry Morales, coordinador del movimiento Tzuk Kim-pop (Guatemala); Viviana Catrileo, vicepresidenta de la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (ANAMURI); Lina Marcela Muñoz y Ana Luisa Ramírez en representación de la Promoción Claretiana para el Desarrollo Proclade Colven (Colombia) y Nazaria Tum Sanic y Rony Amilcar Fuentes Monroy, presidenta y técnica de la Asociación de Mujeres Indígenas Voz de la Resistencia (Guatemala). Asimismo se contó con la asistencia técnica para la actualización del marco instrumental por la consultora Análisis y Desarrollo (AID Social).

Esta estrategia fue aprobada el 11 de mayo en el Plenario del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo y puesta en conocimiento del Consejo de Gobierno el 19 de mayo.

Edita: Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. Consejería de Presidencia.
Diseño y maquetación: Carruébano Diseño.
Depósito legal: AS 01906-2023.

Índice

9

INTRODUCCIÓN

13

**MARCO DE
REFERENCIA**

15

**Marco normativo
e institucional**

21

**El papel de los
pueblos indígenas
en el desarrollo
sostenible**

22

**Panorama de los
pueblos indígenas
en el mundo**

25

**LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN LA
COOPERACIÓN
AL DESARROLLO
ASTURIANA**

27

**Primera Estrategia
Asturiana con
los Pueblos
Indígenas para la
Cooperación al
Desarrollo**

27

**Prioridades
sectoriales**

33

**OBJETIVOS,
LÍNEAS
ESTRATÉGICAS
Y ACCIONES**

43

REFERENCIAS

Introducción





Los pueblos indígenas constituyen más de 476 millones de personas distribuidas en 90 países del mundo, pero también representan el 19% de la población mundial en extrema pobreza y desde hace décadas se enfrentan a situaciones críticas de marginación, exclusión y vulneración de sus derechos humanos.

El apoyo al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, es una prioridad que se ha venido recogiendo en los diferentes planes directores de la cooperación asturiana y progresivamente, en distintos instrumentos de cooperación, configurándose en los últimos años, como uno de los ámbitos sectoriales donde se concentra un elevado porcentaje de las iniciativas impulsadas por la Agencia Asturiana de Cooperación Al Desarrollo a través de las ONGD. Concretamente, en 2022, año precedente a la aprobación de esta estrategia, un 43% de los proyectos de desarrollo realizados por las ONGD asturianas estaban dirigidos a la promoción de los pueblos indígenas.

Después de más de una década de vigencia de la primera Estrategia Asturiana con los Pueblos Indígenas para la Cooperación al Desarrollo, y en un contexto internacional, en el que el papel de los pueblos indígenas está adquiriendo relevancia como actor clave en la agenda global para el desarrollo sostenible, presentamos un nuevo documento estratégico con el que aspiramos a consolidar una de las singularidades de la cooperación asturiana.

Las medidas que incluye la estrategia que se presenta a continuación pretenden contribuir al reconocimiento y el pleno ejercicio de sus derechos, con especial atención a las mujeres y niñas indígenas, y también al papel determinante que sus prácticas de conservación de la biodiversidad pueden desempeñar ante amenazas humanitarias como el cambio climático.

**Marco de
referencia**





Marco normativo e institucional

Los Pueblos Indígenas llevan un largo camino de reivindicación de sus derechos humanos individuales y colectivos, los mismos que gradualmente se han ido incorporando en instrumentos del Derecho Internacional, hasta conformar un sólido marco de referencia que recoge las principales demandas de los movimientos indígenas, derivadas de procesos de movilización social y política a nivel local, nacional, regional e internacional.

Uno de los antecedentes normativos más importantes sobre el reconocimiento de los pueblos indígenas es el *Convenio nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes* (en adelante el Convenio 169), adoptado en junio de 1989, en la septuagésima sexta reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ratificado por España en 2007. Cabe señalar que fue posterior al Convenio nº 107 sobre poblaciones indígenas y tribales, adoptado por la OIT en 1957, el cual, con carácter vinculante, recogía los derechos de las poblaciones indígenas y tribales y las obligaciones de los Estados ratificantes a este respecto, pero con menor alcance y con un perfil marcadamente asimilacionista.

Por tanto, es la adopción del Convenio 169 la que recogiendo el término pueblos indígenas, también con carácter vinculante, sentó las bases, a través del establecimiento de los derechos de participación, consulta, autogestión y el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades, para abrir paso al posterior reconocimiento de su derecho a la autodeterminación como Pueblos, piedra angular de sus derechos.

El citado instrumento tal y como refiere la propia OIT parte de dos premisas fundamentales: por un lado, “el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan”. Por otro, el Convenio también “garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”.

La proclamación en 1993 del Año Internacional de los Pueblos Indígenas, así como los decenios internacionales en los períodos 1993-2004 y 2005-2015 respectivamente, también forman parte de las herramientas promovidas por las Naciones Unidas para favorecer la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo. El año internacional, como los decenios, impulsaron la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo socioeconómico por medio de programas orientados a la acción y proyectos específicos, un mayor grado de asistencia técnica y actividades normativas pertinentes.

A ello se añaden algunos procesos puestos en marcha en el seno de las Naciones Unidas, que repercutieron en la profundización del reconocimiento de los derechos, tanto individuales como colectivos, de los pueblos indígenas a nivel internacional con la adopción de otros instrumentos de referencia, entre ellos, la *Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* acordada por el Consejo de Derechos Humanos el 29 de junio de 2006 y aprobada en 2007 durante la sesión 61 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Tal y como se expresa en la misma es un “documento exhaustivo que aborda temas como los derechos colectivos, los derechos culturales y la identidad, y los derechos a la salud, la educación, la salud, y el empleo entre otros” y “...enfatisa el derecho de los pueblos indígenas de preservar y fortalecer sus propias

instituciones, culturas y tradiciones y de trabajar por su desarrollo de acuerdo a sus aspiraciones y necesidades”.

La Declaración es el instrumento más amplio relativo a los derechos de los pueblos indígenas existente en el ámbito del derecho y las políticas internacionales, el cual recoge las normas mínimas en materia de reconocimiento, protección, y promoción de estos derechos individuales y colectivos. A esta Declaración le seguiría siete años más tarde, en 2014, la celebración de la primera *Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas* en la que se abordaron buenas prácticas sobre el desarrollo de los derechos de los pueblos indígenas y se adoptó por resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas un documento final de la reunión plenaria en la que entre otros puntos, se ratificaban los compromisos adoptados en la Declaración Nacional y se alentaba a los Estados su adhesión al Convenio 169.

Entre los hitos que marcaron el proceso de consolidación de lo que hoy se conoce como el Derecho Internacional de los Pueblos Indígenas, que impulsaron la adopción del Convenio 169 y de la Declaración, también se encuentran los siguientes:

- Creación en 1982 del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (WGIP) como órgano subsidiario de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, el cual inició en 1985 el proceso de redacción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración sobre el derecho al desarrollo adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986. En su Artículo 1 recoge que “el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él”. Asimismo, reconoce que “el derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales”.
- Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas conocido ampliamente como ‘Estudio Martínez-Cobo’ en referencia a José R. Martínez Cobo, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. El Estudio publicado en 1987 recoge por primera vez el concepto ‘Pueblos Indígenas’, que posteriormente servirá como fundamento para la acepción reflejada en el Convenio 169.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1989, se refiere expresamente a los niños y niñas indígenas en sus artículos 17.d, 29.d y, especialmente, en el 30, base de la educación intercultural bilingüe, que señala que “en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma”.

- Constitución en el año 2000 del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. Órgano asesor del Consejo Económico y Social (ECOSOC), creado con el objetivo de examinar las cuestiones indígenas, principalmente en lo relativo al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos.
- Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001 (en adelante Declaración y Programa de Acción de Durban). Es el plan de acción de las Naciones Unidas que propone medidas concretas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todo el mundo, y que reconoce a los Pueblos Indígenas entre las principales víctimas de dichas prácticas que se perpetúan en la actualidad, y a quienes reconoce plenamente sus derechos.
- Nombramiento en 2001 del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Esta figura tiene como finalidad profundizar en la plena y efectiva protección de los derechos de los pueblos indígenas a través, entre otras funciones, de la colaboración con otros órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos y organismos de Naciones Unidas, del diseño de propuestas para evitar y reparar las violaciones y las vulneraciones de los derechos de los pueblos indígenas y de la elaboración de informes anuales. Los respectivos mandatos se han renovado en 2004, 2007 y 2019.
- Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). Órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos para el asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba) celebrada en Etiopía del 13 al 16 de julio de 2015. El objetivo de la Agenda es poner fin a la pobreza y el hambre y lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones mediante la promoción del crecimiento económico inclusivo, la protección del medio ambiente y el fomento de la inclusión social, resaltando que los pueblos indígenas son uno de los grupos que se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad debido a las desigualdades que, en muchos países han aumentado drásticamente.

De igual modo, y tal y como señala el *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen*, también procede relacionar otras declaraciones internacionales adoptadas en la década de los noventa, las cuales reflejan las principales demandas de los movimientos indígenas a nivel internacional en materia de derechos humanos, tales como:

- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), también llamada “Cumbre de la Tierra”, celebrada en Río de Janeiro en 1992. Aprobó el *Programa 21*, cuyo capítulo 26 otorga una posición central a las poblaciones indígenas, como agentes importantes en la formulación del programa sobre el medio ambiente. En el marco de esta Cumbre, representantes de cientos de pueblos indígenas de América, Asia, África, Australia, Europa y el Pacífico se reunieron y elaboraron

la *Declaración de Kari-Oca* y la *Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas*, que recogen sus posiciones con respecto al medio ambiente y el desarrollo sostenible, y que constituyen referentes sobre sus demandas de derechos individuales y colectivos.

- La Convención sobre la Diversidad Biológica, aprobada en Nairobi en 1992, en cuyo artículo 8 párrafo j se refiere a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.
- La Declaración y Programa de Acción de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, que en el párrafo 20 pone de relieve la importancia de cuestiones tales como la participación y la incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad,
- La OMS se ha ocupado de cuestiones que tratan específicamente de la salud de los pueblos indígenas. En 1999 la Reunión Consultiva Internacional sobre la Salud de los Pueblos Indígenas aprobó la Declaración de Ginebra sobre la salud y la supervivencia de los pueblos indígenas, en la que se reconocía que la salud y el bienestar de los pueblos indígenas se ven fuertemente afectados por factores ajenos a la propia esfera de la salud, como son los elementos determinantes sociales, económicos, ambientales y culturales
- La UNESCO ha contribuido a desarrollar varios instrumentos jurídicos, en particular la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, aprobada en noviembre de 2001. El artículo 4 de la Declaración subraya especialmente que la conservación de la diversidad cultural será una condición ética previa para la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular las de las minorías y los pueblos indígenas.

Estos procesos fueron a su vez acompañados por aquellos relativos a la incorporación del enfoque de género en el ámbito de los derechos de los pueblos indígenas, destacando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, documento adoptado en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, China, 1995) y en el cual, las mujeres indígenas presentaron la Declaración de las Mujeres Indígenas de Beijing. Especial relevancia adquiere también el Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Recomendación general núm. 39 (2022) sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, en la que orienta a los Estados a adoptar todas aquellas medidas legislativas, políticas y de otra índole para garantizar el cumplimiento de sus derechos, y su alcance se aplica a las mujeres y niñas indígenas tanto dentro, como fuera de los territorios indígenas.

Sin duda la Agenda 2030 constituye otro de los hitos a nivel internacional con incidencia en el desarrollo de los pueblos indígenas, al tenerlos en consideración tanto en metas asociadas específicas, como en aquellas dirigidas a la reducción de las desigualdades, y también en su marco general. Tal y como refiere el Foro Permanente de las Cuestiones Indígenas “cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas respectivas son relevantes en cuanto a los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas: 156 de las 169 metas están estrechamente relacionadas con los derechos humanos, mientras que 73 de estas metas están relacionadas en forma significativa con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

También es importante señalar tal y como menciona la ONU, la participación de los pueblos indígenas en el proceso mundial de consultas sobre la Agenda 2030, dando como resultado la referencia explícita “a las cuestiones que les preocupan en materia de desarrollo y se fundamenta en los principios de la universalidad, los derechos humanos, la igualdad y la sostenibilidad ambiental, que son, todo ellos, prioridades básicas para los pueblos indígenas”.

De manera más reciente, otro de los hitos significativos fue la aprobación en 2020 por la Asamblea General de la ONU de la resolución sobre “Derechos de los pueblos indígenas”. En ella y en un año marcado por la irrupción de la pandemia generada por el coronavirus, “Exhorta a los Estados Miembros a que garanticen la protección de los pueblos indígenas afectados por la pandemia de COVID-19 y eviten todas las formas de discriminación, especialmente en el contexto del acceso oportuno, universal, inclusivo, equitativo y no discriminatorio a asistencia y servicios sanitarios y suministros y equipos médicos seguros, de calidad, eficaces y asequibles”. De igual modo, también señala otras recomendaciones prioritarias sobre las lenguas indígenas, el trabajo infantil o la violencia contra las mujeres, que tendrán incidencia en los próximos años, así:

- *Recuerda la proclamación del período 2022-2032 Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas*
- *Subraya la necesidad de intensificar los esfuerzos, en cooperación con los pueblos indígenas, para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad indígenas, y apoyar la adopción de medidas que garanticen su empoderamiento y su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todas las esferas,*
- *Alienta a los Gobiernos a que redoblen los esfuerzos para eliminar las peores formas de trabajo infantil, tanto en la legislación como en la práctica, en el contexto del respeto de los derechos humanos de los niños indígenas, incluso mediante la cooperación internacional, según proceda;*

Ámbito europeo, estatal y autonómico

El Marco estratégico de la UE sobre derechos humanos y democracia adoptados por el Consejo de 25 de junio de 2012 refiere la cuestión indígena al señalarla dentro de las prioridades de la UE en materia de derechos humanos, así expone que fomentará “... la lucha contra la discriminación en todas sus formas, por razones de raza, etnia, edad, género u orientación sexual y abogando por los derechos de los niños, las minorías, los pueblos indígenas, los refugiados, los inmigrantes y las personas con discapacidad”.

Por su parte, tal y como se expone en las Conclusiones del Consejo Europeo sobre los pueblos indígenas, adoptadas en su sesión n.º 3535 celebrada el 15 de mayo de 2017, “a través de sus políticas de derechos humanos, de su política de desarrollo y de los instrumentos de financiación, la UE ha contribuido a la promoción internacional y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas”. En este documento de conclusiones se hace una llamada especial al enfoque de derechos humanos y a la aplicación de la Agenda 2030, como

instrumento para promover el apoyo a los pueblos indígenas. Concretamente establece que “el planteamiento de la UE de un desarrollo basado en los derechos, que abarque todos los derechos humanos, debe ser el instrumento principal de la acción exterior, para incorporar el apoyo a los pueblos indígenas en la aplicación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible...”.

Más recientemente, la Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de julio de 2018, sobre la violación de los derechos de los pueblos indígenas en el mundo, incluido el acaparamiento de tierras insta entre otros puntos “... a la Unión, a los Estados miembros y a sus socios de la comunidad internacional que adopten todas las medidas necesarias para el reconocimiento, la protección y la promoción plenos de los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus tierras, territorios y recursos”.

Especial relevancia adquieren también los “Informes anuales de la UE sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo”. El relativo a 2019, acordado por el Consejo el 15 de junio de 2020 alude a la declaración en nombre de la UE de la entonces Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, con motivo del Año Internacional de las Lenguas Indígenas el 9 de agosto, en la que se reconoce que los pueblos indígenas se ven afectados de manera desproporcionada por la pobreza, el cambio climático y la violencia, incluida la violencia de género.

También en 2019, las *Directrices de la UE sobre derechos humanos relativas a la no discriminación en la política exterior*, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3681 celebrada el 18 de marzo de 2019, en el punto 3.3 “Afrontar la discriminación mediante la cooperación multilateral” establece que la UE “debe seguir trabajando activamente en las cuestiones de no discriminación y en la protección y promoción del derecho a la no discriminación en todos los foros multilaterales pertinentes en los que participen ella y sus Estados miembros, en concreto mediante su participación activa “...en los mecanismos y procesos de las Naciones Unidas dedicados a asuntos generales y concretos relacionados con la discriminación, como —entre otros— la religión o las creencias, el racismo y la xenofobia, los derechos de las personas con discapacidad, las personas gitanas, la discriminación basada en la casta (empleo y ascendencia), las personas LGBTI, las personas mayores, el campesinado, los pueblos indígenas y las personas pertenecientes a minorías”.

Finalmente el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024 también incorpora el apoyo a los pueblos indígenas, tanto en su título I sobre protección y empoderamiento de las personas con una mención específica de “Apoyar a los pueblos indígenas abogando por su participación en los procesos de desarrollo y derechos humanos pertinentes y defendiendo el principio del consentimiento libre, previo e informado en todas las decisiones que les afecten”; como en su título II sobre construcción de sociedades resilientes, inclusivas y democráticas. En este punto aboga por promover la ciudadanía activa y la participación en la vida pública y política y establece que “La educación cívica, también a través del aprendizaje a distancia, y la alfabetización mediática en línea deben dirigirse, en particular, a las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas pertenecientes a minorías, los pueblos indígenas y otras personas en situaciones vulnerables”.

Ámbito estatal y autonómico

En el escenario estatal, La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo incorporaba el apoyo a los pueblos indígenas, entre sus prioridades sectoriales, en un marco de protección como grupo de población vulnerable, concretamente su artículo 7 punto c) refería la “Protección y respeto de los derechos humanos, igualdad de opor-

tunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, participación e integración social de la mujer y defensa de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas, minorías)”.

La nueva Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, sin embargo, avanza sustancialmente en el reconocimiento de los pueblos indígenas. Así, además de incluirlos en los principios, tal y como establecía la norma precedente, ya en el preámbulo reconoce su apoyo como una de las capacidades singulares de la cooperación española. Asimismo en los objetivos y criterios de actuación apela expresamente a “Apoyar el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos indígenas y afrodescendientes mediante la lucha contra toda forma de exclusión y defender y promover sus derechos, en especial el derecho a participar de forma efectiva en las decisiones que les afectan; establecer para ello alianzas con sus autoridades propias y organizaciones representativas en los países socios y en el marco internacional, de Naciones Unidas, europeo, iberoamericano y en otros ámbitos regionales”. Finalmente, el artículo 39, apela al cumplimiento del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en los concursos y procesos de licitación de obras, suministros o servicios de las actividades de la cooperación española.

La Estrategia de la Cooperación Española con Pueblos Indígenas adoptada en 2007 sin duda constituye uno de los referentes principales en la inclusión de la cuestión indígena dentro de los instrumentos de planificación de la cooperación española que invita además a incorporar esta prioridad en los sucesivos Planes Anuales de Cooperación Internacional (PACI); a los Documentos de Estrategia País (DEP); al resto de los Documentos de Estrategia Sectorial (DES) de la Cooperación Española. La Estrategia entre otros objetivos pretende contribuir al reconocimiento y al ejercicio efectivo del derecho de los pueblos indígenas a articular sus propios procesos de desarrollo social, económico, político y cultural.

De igual modo, la Ley 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo del Principado de Asturias, también incluye en su artículo 5 sobre prioridades sectoriales, la atención específica a los pueblos indígenas dentro de las iniciativas de cooperación al desarrollo que se dirijan “a grupos estructuralmente desfavorecidos, en los que se considerarán sistemáticamente las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres”.

Asimismo la primera Estrategia Asturiana con los Pueblos Indígenas para la Cooperación al Desarrollo aprobada en 2010 en el pleno del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo contribuirá decididamente, como se expone en otro apartado de este documento, a fomentar una cooperación de respeto con sus derechos e idiosincrasia.

Tanto en los planes directores como en el VI Plan vigente en el momento de aprobación de la presente estrategia, se hace mención expresa a los pueblos indígenas como población priorizada en las distintas metas de su marco de resultados.

El papel de los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible

A pesar de las desigualdades a las que se enfrentan, los pueblos indígenas adquieren un papel relevante en el modo de avanzar hacia el desarrollo sostenible.

Uno de los ámbitos donde los pueblos indígenas se configuran como un actor fundamental es en sus modelos de uso razonable y armónico de los recursos naturales, constatando la importancia de sus conocimientos y prácticas ancestrales sobre la conservación de la biodiversidad, especialmente ante la amenaza del cambio climático. El informe “Los pueblos

indígenas de América Latina - Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial” publicado por el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) y Naciones Unidas destaca que “la protección de los territorios de los pueblos indígenas ha comenzado a transformarse en una cuestión fundamental no solo para ellos, sino para toda la humanidad.” Sobre este aspecto también se pronuncia el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en su Informe para el 20º período de sesiones (2021) cuando destacando el hecho de que “los territorios indígenas contienen el 80% de la diversidad biológica del mundo”, afirma que “...la manera en que los pueblos indígenas administran estas tierras, territorios y recursos, además de positiva para el medio ambiente y la diversidad biológica, también es importante para mantener la paz y la seguridad internacionales”. Por su parte el “Estado de los Pueblos Indígenas del Mundo. Derechos a las tierras, los territorios y los recursos” de Naciones Unidas (2021) también comparte esta visión no sólo como “una solución probada, rentable y practica para el cambio climático” sino también desde la perspectiva de que “Los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas tienen un valor incalculable para garantizar la gestión sostenible de los ecosistemas y recursos terrestres y marinos. El respeto a la inviolabilidad de los derechos de los pueblos indígenas sobre la tierra y los recursos es vital para la creación y preservación de sociedades pacíficas e inclusivas”.

Sus aportaciones también han sido reconocidas en la recuperación de la enfermedad por coronavirus. Al respecto, el Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, José Francisco Calí Tzay, al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones (2021), señala no sólo su resiliencia durante la pandemia, sino su contribución a la lucha contra la COVID-19 “mediante la medicina tradicional y los enfoques médicos interculturales para fortalecer sus sistemas inmunitarios y su resistencia al virus”.

Más recientemente, en el marco de las aportaciones de la FILAC a la Conferencia Mundial del Agua celebrada por Naciones Unidas en marzo de 2023, cabe señalar también la cosmovisión de los pueblos indígenas “Para un verdadero desarrollo sostenible, se debe respetar el agua y concebirla no como una mercancía que se comercializa, sino como un bien común”. En este marco, invitan a compartir experiencias de mecanismos de gestión operacional y administrativa local del agua, a cargo de comunidades indígenas que podrían constituirse en experiencias para replicar en distintos países.

Finalmente, otro aporte a tener en consideración y que destaca también la FILAC, es el relativo a la prevención y gestión de riesgos ambientales, donde “el sentido de pertenencia por la comunidad y el trabajo comunitario de los pueblos indígenas resulta fundamental para las acciones posteriores a los desastres naturales y también en los sistemas de prevención y mitigación”.

Panorama de los pueblos indígenas en el mundo

Dada la ausencia desglosada de datos, no son muchas las fuentes existentes para obtener una radiografía actualizada sobre las principales cifras de los pueblos indígenas, que permitan acercarnos a una visión detallada, por áreas geográficas, sobre su situación y posición a nivel global.

El informe sobre “Aplicación del convenio sobre pueblos indígenas y tribales núm. 169 de la OIT Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo” publicado en 2020, es una de las fuentes de datos más completas desde la perspectiva estadística. A continuación, reproducimos algunos de las principales cifras que ofrece este documento:

- Se estima que “globalmente viven alrededor de 476,6 millones de personas indígenas, de las cuales 238,4 millones son mujeres y 238,2 son hombres. En total, la población indígena representa el 6,2 por ciento de la población global, las mujeres indígenas representan el 6,2 por ciento de la población global de mujeres y los hombres indígenas el 6,1 por ciento de la población global de hombres. Globalmente, alrededor del 15 por ciento de las personas indígenas viven en países que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (núm. 169). 17 Esta cifra pone de relieve un desafío importante, una mayoría de personas indígenas globalmente sigue sin estar cubierta por la protección que establece el Convenio núm. 169, incluso habiendo transcurrido 30 años desde su adopción”.
- Por nivel de ingreso, “Más del 80 por ciento vive en países de ingreso mediano... Más de 387 millones de personas indígenas se encuentran en países de ingreso mediano, de las cuales 220,9 millones (o el 46,4 por ciento del total de las personas indígenas) están concentradas en países de ingreso mediano bajo. Sólo 12,9 millones de personas indígenas, o el 2,7 por ciento del total de personas indígenas, vive en países de ingreso alto; mientras 76,0 millones, o el 16,0 por ciento del total de personas indígenas, se encuentra en países de ingreso bajo. No obstante, los países de ingreso bajo registran la proporción más alta de personas indígenas del total de la población con un 10,1 por ciento”.
- *La mayor tasa de participación en el empleo de las personas indígenas a nivel mundial puede ocultar notables diferencias en la calidad del trabajo, que se caracteriza por condiciones de trabajo deficientes, salarios bajos y discriminación. Ello también puede ser el reflejo de la necesidad de las mujeres y los hombres indígenas, que tienden a ser más pobres que sus homólogos no indígenas, de conseguir un trabajo que les proporcione ingresos, aunque sean escasos. Sin acceso al trabajo decente, las tasas de empleo más altas que registran las mujeres y los hombres indígenas no resultan necesariamente en una mejor situación socioeconómica.*
- *Las personas indígenas son 20,0 puntos porcentuales más propensas a participar en la economía informal que las personas no indígenas: El 86,3 por ciento de las personas indígenas a nivel global tienen un trabajo informal, frente al 66,3 por ciento de las personas no indígenas. Las mujeres indígenas registran tasas de informalidad especialmente altas, y sus probabilidades de trabajar en la economía informal están 25,6 puntos porcentuales por encima de las de las mujeres no indígenas. La brecha entre la participación en la informalidad de las personas indígenas y las personas no indígenas es mayor en América Latina y el Caribe, donde la tasa de informalidad entre las personas indígenas es del 86,6 por ciento, 31,5 puntos porcentuales mayor que la de las personas no indígenas.*
- *Globalmente, las personas indígenas ganan un 18,5 por ciento menos que las personas no indígenas, y ello ocurre en todas las regiones y grupos de ingreso. La brecha salarial que sufren las personas indígenas es mayor en América Latina y el Caribe (31,2 por ciento) y menor en América del Norte (7,9 por ciento).*
- *El 18,2 por ciento de las personas indígenas vive con menos de 1,90 dólares de los Estados Unidos al día, frente al 6,8 por ciento de las personas no indígenas.*

- Se calcula que existen más de 5.000 comunidades indígenas distintas que hablan alrededor de 4.000 lenguas diferentes (IWGIA, 2018a) y viven en aproximadamente 90 países (Naciones Unidas, 2009).
- En las estimaciones globales del número de personas indígenas se observan diferencias considerables entre las regiones y los grupos de países por nivel de ingreso. Asia y el Pacífico, por ejemplo, cuenta con 335,8 millones de personas indígenas, lo que la convierte en la región donde viven más personas indígenas del mundo. África se sitúa en segundo lugar, con 77,9 millones de personas indígenas, seguida de América Latina y el Caribe, con 54,8 millones; América del Norte cuenta con 7,6 millones y Europa y Asia Central con 0,4 millones (véase el gráfico 2.2). A partir de estas estimaciones se deduce que de los 476,6 millones de personas indígenas a nivel global, el 70,5 por ciento vive en Asia y el Pacífico, el 16,3 por ciento en África, el 11,5 por ciento en América Latina y el Caribe, el 1,6 por ciento en América del Norte y el 0,1, por ciento en Europa y Asia Central.
- Globalmente, 350,0 millones de personas indígenas viven en zonas rurales, lo que representa un 73,4 por ciento de la población indígena del mundo; de esta cifra, 173,1 millones son mujeres y 176,9 millones son hombres. La proporción más alta de personas indígenas que viven en zonas rurales la encontramos en África (82,1 por ciento). Asia y el Pacífico es la región con la segunda proporción más elevada de pueblos indígenas que viven en zonas rurales (72,8 por ciento o 244,3 millones), seguida de Europa y Asia Central, donde el 66,4 por ciento de los pueblos indígenas vive en zonas rurales.

**Los pueblos indígenas
en la cooperación al
desarrollo asturiana**





Primera Estrategia Asturiana con los Pueblos Indígenas para la Cooperación al Desarrollo

En 2010, se aprobó la primera Estrategia Asturiana con los Pueblos Indígenas para la Cooperación al Desarrollo, única estrategia autonómica que sobre esta materia consta en el conjunto de las comunidades autónomas.

Después de más de una década de vigencia, se exponen a continuación algunos datos de su cumplimiento, desde la premisa general de la inclusión del apoyo a los pueblos indígenas como prioridad y singularidad de la cooperación al desarrollo asturiana.

En este marco cabe señalar la constitución de la Comisión Asturiana de Pueblos Indígenas como ponencia técnica del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo y el despliegue de proyectos dirigidos a la cuestión indígena, como principales fortalezas de su desarrollo.

En el período 2010-2022, se han destinado 9,35 millones de euros a proyectos de desarrollo en comunidades indígenas. La autogestión; el fortalecimiento social, organizativo y de capacidades de liderazgo; métodos sostenibles de producción agropecuaria y programas de soberanía alimentaria; proyectos de agua, saneamiento y salud; la mejora del acceso a la educación, la defensa de la identidad cultural son las líneas principales de actuación de los 102 proyectos desarrollados en este período.

En estas cifras, es importante señalar la Resolución de 24 de abril de 2014, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras con destino a la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización, en las que se incluye por primera vez una reserva del 5% para proyectos y micro-acciones para acompañamiento a procesos de promoción de pueblos y naciones indígenas. Tal y como se recoge en las memorias anuales más recientes, la reserva porcentual ha sido superada ampliamente, con porcentajes de entre el 28% y el 43% en el período 2020-2022.

Por otro lado, fruto también de la aplicación del enfoque de género como una de las señas de identidad de la cooperación asturiana, cabe destacar que de esta cifra global, un 38% (3,57 millones de euros) se dirigieron específicamente a mujeres indígenas o proyectos con enfoque de género. La puesta en marcha en 2018 de la primera convocatoria de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres también contribuye a consolidar el apoyo a proyectos a mujeres indígenas, especialmente en la línea 2 de la convocatoria dirigida a iniciativas de prevención de la violencia contra mujeres y niñas mediante su empoderamiento.

También conviene señalar la primera evaluación expost singularizada en actuaciones dirigidas a pueblos indígenas. La pertinencia y coherencia de los proyectos evaluados en Guatemala en el período 2017-2020 y la importancia de fortalecer el enfoque medioambiental en los proyectos, más allá del enfoque de mitigación, son algunas de las conclusiones y recomendaciones de este informe, a las que se añaden, entre otras: la contribución a la plena participación y desarrollo de liderazgos de las mujeres, a los procesos de sanación con pertinencia cultural y al importante rol de acompañamiento de las ONGD facilitando la coordinación, vinculación y complementariedades que se lleva a cabo con titulares de obligaciones.

Prioridades sectoriales

Las prioridades sectoriales de esta Estrategia se alinean con las prioridades sectoriales del V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, la Estrategia de la Cooperación

Española con los Pueblos Indígenas, y el VI Plan Director Cooperación Asturiana 2022-2026, puestas en diálogo con las principales demandas de los pueblos indígenas recogidas en diversos instrumentos de derechos humanos de ámbito internacional, como los documentos ‘Aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales núm. 169 de la OIT: Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo’ publicado por la OIT en 2019, y el informe, también de 2019, ‘Esfuerzos destinados a aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: reconocimiento, reparación y reconciliación’ del Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

Asimismo, siendo América Latina una región prioritaria tanto para la CE y su Estrategia y Programa Indígena, como para la Cooperación Asturiana, se acogen como referentes las prioridades establecidas en la Declaración de Iximuleu “Por una Iberoamérica próspera, inclusiva, sostenible e intercultural” y el Plan de Acción de Iberoamérica para la Implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas adoptados en el año 2018 en el marco de la XXVI Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno. Del mismo modo, se dará continuidad en la presente estrategia a aquellas prioridades sectoriales recogidas en la anterior Estrategia Asturiana con los Pueblos Indígenas para la Cooperación al Desarrollo que todavía sean vigentes.

La estrategia estará guiada en todas sus acciones por los siguientes enfoques, que permiten una aproximación adecuada a la diversidad de experiencias de los pueblos indígenas a quienes van dirigidas las acciones de la cooperación asturiana.

Enfoque de derechos. Tal y como se establece en el VI Plan Director Cooperación Asturiana 2022-2026, exige abordar todos los derechos civiles, sociales, culturales, económicos, y políticos incluyendo el derecho al desarrollo. Especial relevancia adquiere el denominado “entendimiento común” adoptado en 2003, en el seminario interinstitucional sobre la aplicación de enfoques basados en los derechos humanos, en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas. Este enfoque establece que *“la cooperación para el desarrollo debe contribuir a la mejora de las capacidades de los titulares de deberes para el cumplimiento de sus obligaciones y las capacidades de los titulares de derechos para reclamar éstos”*.

Enfoque de género. Las posibilidades del disfrute de los derechos humanos están fuertemente influidas por aspectos relacionados con el género de las personas, que son las construcciones socioculturales que asignan roles, comportamientos, formas de expresión, actividades y atributos según el significado que se da a las características sexuales de las personas, y que varían en diferentes espacios y tiempos. Asimismo, el enfoque de género es una seña de identidad de las políticas de cooperación al desarrollo asturianas, tal y como se resalta en el VI Plan Director de la Cooperación Asturiana 2022-2026, en concordancia con los objetivos de impulsar una cooperación feminista que aborde de forma integral las causas sistémicas y estructurales de las desigualdades de género, fortalecer las capacidades de género de las organizaciones y promover alianzas con las asociaciones feministas y contrapartes. Es importante resaltar que, para las mujeres indígenas, sus reivindicaciones de derechos no siempre se enmarcan dentro de lo que se comprende como feminismos, así como también en los Pueblos Indígenas hay otras interpretaciones de género que superan las lógicas hombre/mujer. Por lo tanto, una cooperación respetuosa de la diversidad cultural implica el respeto por sus formas de interpretar lo que comúnmente se entiende como género, así como el respeto por las reivindicaciones de derechos de las mujeres indígenas y personas de género diverso indígenas que no necesariamente estén alineadas con un enfoque feminista, sin menoscabo de la debida protección de sus derechos por razón de género.

Enfoque intergeneracional. Uno de los aspectos fundamentales de la pervivencia de los pueblos indígenas es la transmisión intergeneracional de saberes. Asimismo, es un pilar del desarrollo sostenible. Como señala el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, un imperativo para la implementación del marco de derechos específicos de los Pueblos Indígenas es *“el empoderamiento y el desarrollo de la capacidad de los jóvenes indígenas, incluida su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones sobre los asuntos que les conciernan”*, señalando asimismo el compromiso de *“intensificar nuestros esfuerzos, en cooperación con los Pueblos Indígenas, para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra los pueblos y las personas indígenas, en particular, las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad”*. El enfoque intergeneracional, por lo tanto, permite tener una amplia visión sobre las necesidades de los Pueblos Indígenas de manera específica para juventudes, niñeces y adultos mayores indígenas. Este enfoque se resalta también en la Declaración de Iximuleu, así como en la Agenda 2030, siendo asimismo una aproximación que se refleja en los instrumentos de derechos humanos con base en los principios de igualdad y no discriminación.

Enfoque intercultural. La Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales aprobada por la UNESCO en 2005, establece que *“la interculturalidad se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo”*. La condición previa e imprescindible para la interculturalidad es el respeto por igual hacia y entre todas las culturas. En esta visión de igualdad y diálogo, adquiere un lugar esencial el impulso de la reciprocidad en la cooperación asturiana, reconociendo la multidimensionalidad de cada una de sus acciones en las que -además del apoyo económico- se entrelaza un intercambio social, cultural, simbólico y afectivo que enriquece a la sociedad asturiana como a los pueblos indígenas. Tener un enfoque basado en la interculturalidad en las acciones de cooperación con Pueblos Indígenas es un aspecto fundamental para lograr un diálogo de saberes que permita una adecuada implementación de sus derechos humanos diferenciados, en el marco del pleno respeto por su autodeterminación.

Enfoque interseccional. La interseccionalidad es la confluencia de múltiples factores que conforman las experiencias vitales de las personas, y que les da una dimensión específica y situada. Dichos factores pueden ser tanto individuales, como colectivos. Si bien todas las personas tienen experiencias interseccionales, hay aspectos que contribuyen a la vulneración sistemática de sus derechos al darse una confluencia de aspectos que generan discriminaciones y violencias, que, como indica la CEDAW en su Recomendación general No. 35 de 2017 *‘Sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General No. 19’*, y también se reconoce en la Recomendación general Nº 39 de 2022, pueden incluir, entre otras: el origen étnico o la racialización, la pertenencia a un Pueblo Indígena, la situación socioeconómica y/o las castas, el idioma, la religión o las creencias, la opinión política, el origen nacional, el estado civil, la maternidad, la edad, la procedencia urbana o rural, el estado de salud, la discapacidad, los derechos de propiedad, la condición de lesbiana, bisexual, transgénero o intersexual, el analfabetismo, la solicitud de asilo, la condición de refugio, desplazamiento interno o apatridia, la viudez, el estatus migratorio, la condición de cabeza de familia, la convivencia con el VIH/SIDA, la privación

de libertad y la prostitución, así como la trata de seres humanos, las situaciones de conflicto armado, la lejanía geográfica y la estigmatización de los defensores y defensoras de derechos humanos. Si bien estos aspectos interseccionales afectan en gran medida a las mujeres, es importante tener en cuenta, al aplicar un enfoque interseccional, que todas las personas están sujetas a las discriminaciones y violencias que están ancladas a sus diferencias percibidas, especialmente las personas pertenecientes a grupos históricamente oprimidos como los Pueblos Indígenas, teniendo repercusiones más severas en las mujeres, niñas, juventudes y personas de la tercera edad indígenas. Las acciones de la Cooperación Asturiana deberán ser diseñadas tomando en cuenta esta multiplicidad de factores que afectan las vidas de las personas indígenas a nivel tanto individual como colectivo.

Conceptualización de los pueblos indígenas en la cooperación al desarrollo asturiana.

A pesar de que no todos los pueblos que se comprenden como pueblos indígenas aceptan la categoría “indígena” para denominarse a sí mismos, en gran medida por los estereotipos y prejuicios que prevalecen en muchas sociedades con respecto a la misma, prefiriendo y defendiendo términos como naciones indígenas, naciones originarias o pueblos originarios, así como la preferencia de la mayoría de los Pueblos de usar sus nombres propios, hay un cierto consenso en considerar el término ‘pueblos indígenas’ como un elemento unificador, aunque temporal, de sus luchas y demandas, siendo este el término usado en esta Estrategia por su carácter general, sin menoscabo de cómo se concrete y defina en cada caso, y entendiendo que es una categoría que comprende también a los Pueblos Tribales.

No existe una definición de pueblo indígena aceptada unánimemente en el contexto del derecho y las políticas internacionales, por lo que dar una definición de pueblos indígenas es una labor compleja, habiendo sido considerado por los propios pueblos indígenas que el establecimiento de una definición cerrada es una tarea innecesaria y poco conveniente dada la importancia que tiene la autoidentificación y la autoadscripción, por lo que el sentido del término pueblos indígenas está vinculado principalmente a lo que cada Pueblo defina para sí mismo, y no a imposiciones externas. Aunque existen diversas definiciones en el marco internacional, para la tarea práctica de identificar a los pueblos indígenas en el marco de la presente Estrategia es posible utilizar los siguientes criterios:

- ▶ Conciencia de su identidad como indígenas.
- ▶ Continuidad histórica con sociedades precoloniales.
- ▶ Fuertes lazos con territorios.
- ▶ Sistemas sociales, económicos y políticos particulares.
- ▶ Lengua, cultura y creencias distintas.
- ▶ Constituyen sectores no dominantes de la sociedad en la mayoría que los casos.

En definitiva, la presente Estrategia reconoce que los Pueblos Indígenas son:

- ▶ Diversos, heterogéneos y diferenciados entre sí;
- ▶ Poseedores de un gran patrimonio que ha hecho importantes aportaciones a la ciudadanía global;
- ▶ Actores clave en los desafíos actuales en la lucha por la justicia social, el bienestar, la conservación medioambiental y la sostenibilidad del planeta;

- ▶ Acreedores de una deuda histórica relacionada con la invasión de sus territorios, el saqueo de sus recursos, el menoscabo de sus formas vida, así como el asimilacionismo, el etnocidio y el genocidio al que han sido sometidas sus poblaciones, incluso en la actualidad.

La presente estrategia también tiene en consideración el Buen Vivir – Vivir Bien que apela al equilibrio entre el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza. Un principio con vocación universal que refleja un modelo de vida en armonía y un desarrollo más justo, sostenible y ecológico.

Objetivos, líneas estratégicas y acciones





El objetivo de la estrategia es *contribuir a la implementación de los derechos de los pueblos indígenas internacionalmente reconocidos, con base en enfoques de derechos, de género, intergeneracional, intercultural e interseccional.*

Para esta Estrategia 2023-2033, se establecen cinco prioridades sectoriales, en concordancia con las demandas más acuciantes de los pueblos indígenas, de las cuales se desprenden las cinco líneas estratégicas que orientan la cooperación asturiana con los pueblos indígenas.

Línea estratégica 1. Reforzar la observancia de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos naturales.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas es el único instrumento jurídico internacional de derechos humanos que presta una atención específica a la importancia global de las tierras, los territorios y los recursos para los pueblos indígenas, y se basa en instrumentos de derechos humanos y en el Convenio 169, cuyos artículos 13, 14 y 16 son similares a los artículos 25, 26 y 10 de la Declaración en esta materia. Esta especificidad trata de subsanar una larga historia de desposesión ilegal e injusta, que continúa hoy en día, siendo alarmante el aumento de los conflictos sobre las tierras indígenas debido a la destrucción, la invasión y el acaparamiento de tierras, la militarización en varias regiones, y un aumento proporcional de la criminalización, el acoso y la violencia contra los defensores y defensoras de tierras indígenas.

La especial relación que existe entre los pueblos indígenas y sus territorios, tierras y recursos naturales, y su control efectivo, ha permitido, además de su supervivencia, la conservación y el desarrollo de las zonas de alta biodiversidad. La riqueza en recursos naturales de las tierras y territorios de los pueblos indígenas, tanto minerales como vivos, ha llevado a la implantación en las mismas de industrias extractivas contaminantes que han producido una importante degradación del medio ambiente con un fuerte impacto para la supervivencia y la reproducción de sus culturas.

El objetivo estratégico es *Contribuir al fortalecimiento de las comunidades, organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas en aspectos prioritarios para la defensa de sus derechos a la tierra, territorios y recursos naturales* incorporando un enfoque de respeto a los recursos naturales y lucha contra el cambio climático.

Línea estratégica 2. Impulsar el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y niñas indígenas.

El movimiento de mujeres indígenas a nivel internacional lleva un largo recorrido de reivindicación de sus derechos tanto individuales como colectivos. El Foro Internacional de Mujeres Indígenas, el Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas, o la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad son algunos ejemplos de las organizaciones constituidas en las últimas décadas para fortalecer su liderazgo y participación en espacios regionales, nacionales y locales. Sus demandas han sido reconocidas y recogidas en los principales instrumentos sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, contribuyendo así a la construcción de una agenda política de las mujeres indígenas en los principales organismos multilaterales de Naciones Unidas.

Como señala la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, existe un reconocimiento cada vez mayor de los intereses y las preocupaciones propios de las mujeres indígenas, cuya identidad, tradiciones culturales y formas de organización social mejoran y fortalecen las comunidades en que viven. Sin embargo, con frecuencia las mujeres indígenas enfrentan barreras tanto por las discriminaciones motivadas por el género como por ser miembros de pueblos indígenas.

En esta línea, y en el marco del enfoque feminista del VI Plan de Acción de la Cooperación Asturiana se establece como objetivo estratégico *Adoptar medidas especiales en el marco de la Cooperación Asturiana para promover y fortalecer políticas y programas que coadyuven a la implementación de los derechos de las mujeres y niñas indígenas en el marco de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la CEDAW.*

Estas medidas se articulan en base a la mejora de las capacidades e ingresos de las mujeres indígenas, un acceso a la salud y a la educación y mujeres y niñas, y la lucha contra la violencia.

Línea estratégica 3. Erradicar las desigualdades estructurales que afectan el pleno disfrute de derechos a los pueblos indígenas.

Las desigualdades, derivadas de las prácticas excluyentes hacia los pueblos indígenas basadas en el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia hacia los pueblos indígenas, y que se derivan de procesos históricos que han fomentado su exclusión y limitado su disfrute de los derechos humanos, tienen como consecuencia la precarización de las vidas de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, lo cual genera las condiciones para su empobrecimiento.

Parte de estas desigualdades estructurales es su invisibilidad estadística, es decir, la falta de desglose de datos que permitan conocer en profundidad las brechas que enfrentan para el disfrute pleno de sus derechos individuales y colectivos, lo que coadyuva a la perpetuación de aquellos factores que contribuyen a su empobrecimiento, vinculados a la discriminación racial, la exclusión y el desprecio por sus formas de vida, menoscabando sus posibilidades de participación en igualdad de condiciones con otros miembros de las sociedades en las que tienen presencia, así como la continuidad de sus prácticas sociales y expresiones culturales.

Es por ello por lo que, en las acciones encaminadas a combatir las desigualdades estructurales, es relevante priorizar la visión del Convenio 169 según la cual los pueblos indígenas son actores y no receptores del desarrollo, visión que también se refleja en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Para enfrentar esta situación el objetivo estratégico de la Línea estratégica 3 es *reforzar las estrategias de la cooperación asturiana orientadas a la erradicación de las desigualdades estructurales que impiden el pleno disfrute de derechos a los pueblos indígenas.*

En este sentido, provechar las aportaciones y los conocimientos de los pueblos indígenas a través de alianzas se considera, cada vez más, un factor esencial para abordar desafíos mundiales, como la reducción de la pobreza, la protección del medio ambiente, la consolidación de la paz y la lucha contra la crisis climática.

Línea estratégica 4. Acompañar las acciones para el fortalecimiento de las organizaciones indígenas y planes de vida comunitarios para la defensa e implementación de sus derechos individuales y colectivos.

Los pueblos indígenas han tenido formas propias de organización en todos los momentos de su historia, y es a partir de las mismas que han resistido y transformado las opresiones a las que fueron sujetos a partir de los procesos de colonización, y cuyos efectos siguen estando presentes en las sociedades actuales. Sin embargo, muchas de las organizaciones indígenas que hoy tienen presencia en los ámbitos nacionales e internacionales, surgieron en la segunda mitad del siglo XX, herederas de largos procesos de reivindicación de derechos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas establece en su Artículo 5 que “los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”. En consonancia con esta disposición, es un derecho de los Pueblos Indígenas la conformación de organizaciones propias a través de las cuales pongan en marcha acciones para la defensa e implementación de sus derechos, como parte de su derecho a la autonomía y el derecho a la libre determinación, en virtud de la cual determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El objetivo estratégico 4 se articula como herramienta para *Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones indígenas y al diseño e implementación de sus planes de vida en el marco de la defensa de sus derechos individuales y colectivos.*

Frente a estas graves vulneraciones de los derechos de los Pueblos Indígenas, el fortalecimiento de sus organizaciones y procesos comunitarios de defensa de derechos, así como el reforzamiento de los mecanismos individuales y colectivos para la protección de los defensores y defensoras indígenas de derechos humanos, son imperativos para asegurar el disfrute de los derechos a la autonomía y la libre determinación de los Pueblos Indígenas.

Línea estratégica 5. Impulsar la revitalización de lenguas indígenas en el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032.

Los pueblos indígenas están presentes en todos los continentes sin excepción, y suman casi 500 millones de personas, quienes han creado y hablan la mayoría de las casi 7000 lenguas vivas, portadoras de conocimientos y tecnologías vinculadas con la supervivencia de la gran diversidad cultural del mundo. Sin embargo, los procesos de asimilación, etnocidio y genocidio a los que, de manera continuada, han sido expuestos los pueblos indígenas, está generando una pérdida acelerada de la diversidad lingüística.

El desarrollo de la presente estrategia coincide con el Plan de Acción Global del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (IDIL 2022-2032) articulándose de esta manera un objetivo estratégico que permita *Generar acciones encaminadas al acompañamiento de los pueblos indígenas en los procesos de conservación, revitalización y promoción de las lenguas indígenas conforme a las prioridades del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas* de manera que puedan buscarse sinergias de colaboración y apoyo a la cultura indígena.

Marco Estratégico

Línea estratégica 1. Reforzar la observancia de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos naturales.

Objetivo estratégico	Resultados esperados	Acciones
<p>1. Contribuir al fortalecimiento de las comunidades, organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas en aspectos prioritarios para la defensa de sus derechos a la tierra, territorios y recursos naturales.</p>	<p>1.1. Reforzada la cooperación con los pueblos indígenas para el diseño de protocolos y estrategias para la Consulta y Consentimiento Previo Libre e Informado (FPIC)¹.</p>	<p>1.1.1. Fomentar el desarrollo de protocolos y documentos de estrategia impulsados por comunidades y organizaciones indígenas para la correcta aplicación de los principios de Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado.</p> <p>1.1.2. Favorecer los procesos de formación de las comunidades y organizaciones indígenas sobre aspectos técnicos de utilidad para enfrentar procesos de Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado con las herramientas necesarias.</p>
	<p>1.2. Definidas acciones para el acompañamiento de las comunidades y organizaciones indígenas en procesos de análisis sobre impacto ambiental de proyectos llevados a cabo por empresas en sus tierras y territorios.</p>	<p>1.2.1. Apoyar a comunidades y organizaciones indígenas para la elaboración de estudios de impacto ambiental de proyectos realizados por empresas en sus tierras y territorios.</p> <p>1.2.2. Fortalecer la capacitación a miembros de comunidades y organizaciones indígenas en herramientas útiles para la realización de estudios de impacto ambiental en sus tierras y territorios.</p>
	<p>1.3. Fortalecidas las acciones para el impulso de proyectos para la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales de los pueblos indígenas, diseñados y gestionados a través de sus organizaciones e instituciones propias.</p>	<p>1.3.1. Fortalecer a los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones e instituciones propias, para la puesta en marcha de proyectos de conservación y aprovechamiento de sus recursos naturales.</p> <p>1.3.2. Apoyar los procesos de formación de las comunidades y organizaciones indígenas en aspectos relevantes para la conservación y aprovechamiento de sus recursos naturales.</p>
	<p>1.4. Promovidas acciones para el acompañamiento de los pueblos indígenas frente a los desafíos del cambio climático y la degradación del medio ambiente.</p>	<p>1.4.1. Apoyar a los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones e instituciones propias, para la elaboración de estudios sobre los impactos del cambio climático y la degradación medioambiental en sus tierras y territorios.</p> <p>1.4.2. Fortalecer los procesos de capacitación de los pueblos indígenas en medidas de mitigación de los efectos del cambio climático y las repercusiones de la degradación medioambiental en sus tierras y territorios.</p> <p>1.4.3. Impulsar acciones en conjunto con los pueblos indígenas y otros actores de la cooperación, como las ONGDs, para el desarrollo de estrategias de resiliencia a los impactos del cambio climático y la degradación medioambiental en sus tierras y territorios.</p>

¹ <https://www.ohchr.org/es/indigenous-peoples/consultation-and-free-prior-and-informed-consent-fpic>

Línea estratégica 2. Impulsar el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y niñas indígenas.

Objetivo estratégico	Resultados esperados	Acciones
<p>2. Adoptar medidas especiales en el marco de la Cooperación Asturiana para promover y fortalecer políticas y programas que coadyuven a la implementación de los derechos de las mujeres y niñas indígenas en el marco de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la CEDAW.</p>	<p>2.1. Apoyadas iniciativas encaminadas a reforzar los procesos de empoderamiento socioeconómico propios de las mujeres indígenas, asegurando su participación plena y efectiva.</p>	<p>2.1.1. Impulsar las acciones encaminadas al acompañamiento de los proyectos productivos de las mujeres indígenas.</p> <p>2.1.2. Acompañar iniciativas orientadas a la revitalización de las actividades económicas propias de los pueblos indígenas en el marco de sus procesos comunitarios.</p> <p>2.1.3. Fortalecer las capacidades de las mujeres indígenas para la mejora de sus procesos productivos, en el marco del respeto de sus procesos comunitarios y organizativos de autodesarrollo.</p>
	<p>2.2. Promovidas medidas para mejorar el acceso a la educación de mujeres y niñas indígenas, con especial énfasis en la educación intercultural bilingüe.</p>	<p>2.2.1. Apoyar la elaboración de programas educativos, planes de estudio y medios didácticos apropiados para la educación propia y la educación intercultural bilingüe, en la medida posible en los idiomas de los pueblos indígenas, asegurando la participación de las mujeres indígenas en esos procesos.</p> <p>2.2.2. Potenciar el reforzamiento de los liderazgos de las mujeres indígenas, especialmente aquellos orientados al impulso de las niñas y las jóvenes indígenas en el marco de enfoques intergeneracionales.</p> <p>2.2.3. Apoyar las acciones para el acceso de las mujeres indígenas a la formación profesional, la ciencia y la tecnología, y la educación permanente.</p>
	<p>2.3. Fortalecido el acceso a la salud de las mujeres y niñas indígenas, tomando en cuenta los sistemas de salud generales y los sistemas de salud propios.</p>	<p>2.3.1. Acompañar las acciones encaminadas al reconocimiento y aplicación efectiva de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, con especial énfasis en las mujeres indígenas, sobre sus conocimientos, tecnologías y prácticas tradicionales, y sus innovaciones en materia de salud, así como la estrecha relación entre su concepción de salud, su medicina y su territorio.</p> <p>2.3.2. Apoyar los procesos de formación y capacitación de mujeres indígenas como promotoras de salud, tanto en el sistema oficial de salud como en el de sus propias culturas.</p> <p>2.3.3. Promover programas de capacitación en los sistemas de salud locales para la mejora del acceso sin discriminación de las mujeres indígenas a la infraestructura y servicios de atención a la salud.</p>
	<p>2.4. Adoptadas medidas concretas, como cuestión prioritaria y con su participación plena y voluntaria, para hacer frente a las consecuencias de la violencia contra las mujeres indígenas a fin de poner en práctica programas y servicios eficaces y adecuados para eliminar todas las formas de violencia que les afectan.</p>	<p>2.4.1. Contribuir a la generación de datos y estudios sobre las formas de violencia que afectan a las mujeres y niñas indígenas de manera específica.</p> <p>2.4.2. Impulsar acciones para prevenir las violencias contra las mujeres y niñas indígenas, con especial énfasis en violencia sexual; la violencia racista; la trata de personas, incluida la explotación sexual y económica; el matrimonio forzado; el feminicidio; y la violencia en línea a través de internet o redes sociales.</p> <p>2.4.3. Contribuir a la mejora de servicios de calidad que sean cultural y lingüísticamente pertinentes para la atención de las mujeres y niñas indígenas que son víctimas de violencia.</p>

Línea estratégica 3. Erradicar las desigualdades estructurales que afectan el pleno disfrute de derechos a los pueblos indígenas.

Objetivo estratégico	Resultados esperados	Acciones
<p>3. Reforzar las estrategias de la cooperación asturiana orientadas a la erradicación de las desigualdades estructurales que impiden el pleno disfrute de derechos a los pueblos indígenas.</p>	<p>3.1. Apoyados programas de cooperación orientados a la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la pobreza, la marginación y la exclusión social de los pueblos indígenas.</p>	<p>3.1.1. Incorporar en la convocatoria de cooperación al desarrollo de la AACD una línea específica de trabajo en el fortalecimiento de los pueblos indígenas.</p> <p>3.1.2. Impulsar programas y proyectos para la transmisión de conocimientos para la erradicación de las desigualdades estructurales de los pueblos indígenas en coordinación con otros actores de la cooperación como ONGDs.</p>
	<p>3.2. Potenciadas las acciones de cooperación en procesos de generación de información y desglose de datos sobre los pueblos indígenas e indicadores en esferas como la educación, el empleo, la salud, la vivienda, la mortalidad infantil y la esperanza de vida.</p>	<p>3.2.1. Incorporar en los proyectos identificados y formulados en zonas con alta presencia de pueblos indígenas un análisis específico sobre sus particularidades y disfrute o vulneración de derechos, así como la incorporación de datos desglosados sobre dichos pueblos.</p> <p>3.2.2. Atender al respeto del principio de Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado en los proyectos financiados por la cooperación asturiana.</p>
	<p>3.3. Potenciadas las acciones de sensibilización en la sociedad asturiana sobre los impactos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la pobreza, la marginación y la exclusión social de los pueblos indígenas.</p>	<p>3.3.1. Realizar campañas y acciones de sensibilización con la sociedad asturiana sobre los derechos de los pueblos indígenas y la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que impactan en la pobreza, la marginación y la exclusión social de los pueblos indígenas.</p> <p>3.3.2. Fomentar que los agentes de cooperación en Asturias se constituyan en herramienta observatorio de derechos de los pueblos indígenas.</p>

Línea estratégica 4. Acompañar las acciones para el fortalecimiento de las organizaciones indígenas y planes de vida comunitarios para la defensa e implementación de sus derechos individuales y colectivos.

Objetivo estratégico	Resultados esperados	Acciones
<p>4. Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones indígenas y al diseño e implementación de sus planes de vida en el marco de la defensa de sus derechos individuales y colectivos.</p>	<p>4.1. Impulsadas medidas para el acompañamiento de los procesos de estructuración, puesta en marcha y consolidación de las organizaciones indígenas y su trabajo en red.</p> <p>4.2. Fortalecidos los mecanismos individuales y colectivos para la protección de los defensores y defensoras indígenas de derechos humanos, con especial atención a quienes defienden sus tierras, territorios y recursos.</p>	<p>4.1.1. Apoyar a las organizaciones indígenas en sus procesos de consolidación en diferentes áreas de la estructura organizativa.</p> <p>4.1.2. Acompañar los procesos de intercambio de experiencias entre organizaciones indígenas de ámbito local, nacional, regional e internacional que coadyuven a su consolidación.</p> <p>4.1.3. Apoyar los procesos de fortalecimiento de las organizaciones indígenas de mujeres, juventudes, personas con discapacidad, personas LGBTI y de género diverso, entre otras de ámbito específico, desde una perspectiva interseccional, orientados a su propio empoderamiento político, el impulso de liderazgos y la capacitación en competencias que refuercen su incidencia a nivel local, nacional e internacional.</p> <p>4.2.1. Acompañar las acciones de los pueblos indígenas encaminadas al diseño, implementación y fortalecimiento de los mecanismos comunitarios para la protección de los defensores y defensoras indígenas de derechos humanos, con especial atención a quienes defienden sus tierras, territorios y recursos.</p> <p>4.2.2. Impulsar acciones para el acompañamiento de las organizaciones indígenas en la capacitación sobre medidas de protección de defensores y defensoras indígenas de derechos humanos, incluidas las medidas de protección en entornos digitales como internet y redes sociales.</p> <p>4.2.3. Diseñar medidas, junto con los pueblos indígenas, para el fortalecimiento de los mecanismos de protección individual de defensores y defensoras indígenas de derechos humanos bajo amenaza, en coordinación con otros actores de la cooperación, como ONGDs, con mandato específico en este ámbito.</p>

Línea estratégica 5. Impulsar la revitalización de lenguas indígenas en el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032.

Objetivo estratégico	Resultados esperados	Acciones
<p>5. Generar acciones encaminadas al acompañamiento de los pueblos indígenas en los procesos de conservación, revitalización y promoción de las lenguas indígenas conforme a las prioridades del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.</p>	<p>5.1. Generados instrumentos de mapeo de las lenguas propias de los pueblos indígenas.</p>	<p>5.1.1. Apoyar a las organizaciones indígenas de ámbito nacional, regional e internacional para el mapeo de la diversidad de lenguas propias presentes en sus territorios.</p> <p>5.1.2. Acompañar las acciones de los pueblos indígenas orientadas a la divulgación de los instrumentos de mapeo de las lenguas propias en entornos comunitarios.</p>
	<p>5.2. Impulsados mecanismos para el acompañamiento de los pueblos indígenas en los procesos de conservación, revitalización y promoción de sus lenguas propias.</p>	<p>5.2.1. Apoyar los programas liderados por los pueblos indígenas para la revitalización de sus lenguas propias en entornos comunitarios.</p> <p>5.2.2. Contribuir a las acciones de promoción de las lenguas indígenas llevadas a cabo por los pueblos indígenas a través de diversos medios de comunicación, incluyendo la literatura, la música, las radios comunitarias, la televisión, el cine, expresiones artísticas diversas, y cualquiera de interés para los pueblos indígenas.</p>
	<p>5.3. Promovidas acciones orientadas a erradicar las prácticas racistas de invisibilización, menosprecio y violencia contra las personas hablantes de lenguas indígenas y visibilizar su consideración como patrimonio inmaterial de la humanidad.</p>	<p>5.3.1. Promover campañas de sensibilización en ámbitos de interés para los pueblos indígenas sobre las consecuencias del racismo en la pérdida de la diversidad lingüística de los pueblos indígenas, así como sobre la importancia de su transmisión intergeneracional.</p> <p>5.3.2. Promover campañas de sensibilización dirigidas a la visibilización de las lenguas indígenas como patrimonio inmaterial de la humanidad.</p>

Referencias





Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Países con ratificación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169).
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NO_RMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312314

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf

Documento final de la primera reunión plenaria de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de septiembre de 2014).
<https://undocs.org/es/A/RES/69/2>

Declaración sobre el derecho al desarrollo (Asamblea de Naciones Unidas, 1986).
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-right-development>

Martínez Cobo, J. (1986), Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1986/7), Documento ONU.
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G86/104/61/PDF/G8610461.pdf?OpenElement>

Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.
<https://social.desa.un.org/issues/indigenous-peoples/unpfi>

Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Declaración Durban). Sudáfrica 2001.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/DurbanDecProgAction_sp.pdf

Relatores/as Especiales sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-indigenous-peoples>

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
<https://www.ohchr.org/es/hrc-subsiarries/expert-mechanism-on-indigenous-peoples#:~:text=El%20Mecanismo%20de%20Expertos%20realiza,consentimiento%20libre%2C%20previo%20e%20informado>

Agenda de Acción de Addis Abeba (Etiopía, 2015).
https://unctad.org/system/files/official-document/ares69d313_es.pdf

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2001/57 de la Comisión.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4358.pdf?view=1>

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD). Río de Janeiro, Brasil, 1992.
<https://www.un.org/es/conferences/environment/rio1992>

Programa 21 (en el marco de la CNUMAD).
https://www.un.org/esa/sustdev/documents/agenda21/spanish/a21_summary_spanish.pdf

Declaración de Kari-Oca y Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas (Brasil, 1992).
https://almaciga.org/wp-content/uploads/1_dec-karioca-y-carta-de-la-tierra-pi.pdf

Convención sobre la Diversidad Biológica (Nairobi, 1992).
<https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

Declaración y Programa de Acción de Viena (Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993).
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

Informe de la Consulta Internacional Sobre la Salud de los Pueblos Indígenas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Declaración de Ginebra sobre la Salud y la supervivencia de los Pueblos Indígenas (Ginebra, 1992). WHO/HSD/00.1

http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/69467/WHO_HSD_00.1_spa.pdf;jsessionid=B489722BB6AF93674C75F37D2E9BC688?sequence=1

UNESCO (2001). Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/unesco-universal-declaration-cultural-diversity>

ONU Mujeres (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>

Declaración de las Mujeres Indígenas de Beijing (1995). <https://www.un.org/esa/gopher-data/conf/fwcw/conf/ngo/15030248.txt>

CEDAW/C/GC/39: Recomendación general núm. 39 (2022) sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas. https://docstore.ohchr.org/SelfServices/Files_Handler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsl-dCrOlUTvLRFDjh6%2Fx1pWBBKAljVJg1BZO3p1Tq-s6E6C4aONZvrjofclHlOyv44wLU8iFD2a4Pc86Yrk-QJga2YvGHgKaX3CExi4dLLuNDg

Agenda 2030 y los Pueblos Indígenas. <https://www.ohchr.org/es/indigenous-peoples/indigenous-peoples-and-2030-agenda>

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2020. Derechos de los Pueblos Indígenas (A/RES/75/168). <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N20/373/50/PDF/N2037350.pdf?OpenElement>

Conclusiones del Consejo sobre derechos humanos y democracia. El Marco estratégico de la UE sobre derechos humanos y democracia y el Plan de Acción de la UE para los derechos humanos y la democracia de 25 de junio de 2012. <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-11855-2012-INIT/es/pdf>

Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre los pueblos indígenas, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3535 celebrada el 15 de mayo de 2017.

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-8814-2017-INIT/es/pdf>

Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de julio de 2018, sobre la violación de los derechos de los pueblos indígenas en el mundo, incluido el acaparamiento de tierras (2017/2206(INI)).

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2018-0279_ES.html

Informe anual de la UE sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo en 2019, acordado por el Consejo el 15 de junio de 2020.

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-8580-2020-INIT/es/pdf>

Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020JC0005&from=ES>

Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16303>

Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-4512

Estrategia de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas (2007).

https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Planificaci%C3%B3n%20estrat%C3%A9gica%20por%20sectores/indigenas_resumen_esp.pdf

Ley 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo del Principado de Asturias.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-12316-consolidado.pdf>

Aplicación del convenio sobre pueblos indígenas y tribales núm. 169 de la OIT Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo. Organización Internacional del Trabajo. 2019.

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-/dgreports/-/dcomm/-/publ/documents/publication/wcms_735627.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), “Los pueblos indígenas de América Latina - Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago, 2020.
<https://ddei5-0-ctp.trendmicro.com/wis/clicktime/v1/query?url=http%3a%2f%2frepo-sitorio.cepal.org%2fbitstream%2fhandle%2f11362%2f45664%2fS2000125%5fes.pdf%2f3fsequence%3d51%26isAllowed%3dy&umid=B9865967-FD5E-5E05-9FC0-6FB92F9818E4&auth=4ceff9107ab9c25786f1a828bbcb8ff8204474b0-517caabd714c21e443cfd47d52142e27925ff145>

Informe sobre el 20º período de sesiones (19 a 30 de abril de 2021). Foro Permanente para la Cuestiones Indígenas. E/2021/43. E/C.19/2021/10.
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N21/114/60/PDF/N2111460.pdf?OpenElement>

Estado de los Pueblos Indígenas del Mundo. Derechos a las tierras, los territorios y los recursos (Naciones Unidas, 2021).
<https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/publications/state-of-the-worlds-indigenous-peoples.html>

A/HRC/48/54: Los pueblos indígenas y la recuperación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) - Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, José Francisco Calí Tzay.
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/617/69/PDF/G2261769.pdf?OpenElement>

El FILAC ante la Conferencia Mundial del Agua de la ONU. Diálogos Regionales. El agua desde la cosmovisión de los Pueblos Indígenas.
<https://www.filac.org/wp-content/uploads/2023/03/5.-El-FILAC-ante-la-Conferencia-Mundial-del-Agua-de-la-ONU-Dialogos-Regionales.pdf>

OIT (2019). Aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales núm. 169 de la OIT: Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo. ISBN: 978-92-2-134036-2 (web pdf).
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-/dgreports/-/dcomm/-/publ/documents/publication/wcms_735627.pdf

Declaración de Iximuleu “Por una Iberoamérica próspera, inclusiva, sostenible e intercultural”
<https://www.filac.org/wp/wp-content/uploads/2017/08/DeclaracionIximuleu.pdf>

Plan de Acción de Iberoamérica para la Implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas (Guatemala, 2018).
<https://www.segib.org/wp-content/uploads/PLAN-DE-ACCION-DE-IBEROAM--RICA-PARA-LA-IMPLEMENTACION-DE-LOS-DERECHOS-DE-LOS-PUEBLOS-INDIGENAS.pdf>

UNESCO (2021). Plan de Acción Global del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (IDIL2022-2032).
https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379851_spa

